



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

### CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, con Registro Único de Contribuyentes 20172606777, representada legalmente por su **Rector (e) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 02608802**, según **Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 065-AUT-UNP-2021 del 20 de diciembre del 2021**, fijando su domicilio en el Edificio del Rectorado 2do piso - Campus Universitario - Urbanización Miraflores S/N. distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en el Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, ciudad de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **Dr. EDILBERTO YURI VILCA ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **29549307**, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022 del 18 de enero del 2022, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes :

#### MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que enfrentan los distintos sectores económicos del País, como consecuencia de la aplicación de una serie de reformas estructurales en los campos fiscal, industrial, laboral, salud y financiero, obligan a las Instituciones y/u Organizaciones a adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura actual, orientándose a una mayor eficiencia, calidad y rentabilidad en la administración de sus recursos.

En este contexto global, el Seguro Social de Salud - **ESSALUD** se encamina a consolidar el otorgamiento de prestaciones de salud, con calidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, y **LA UNIVERSIDAD** en la formación de profesionales de alta calidad académica, promoviendo la investigación científica, constituyéndose de esta manera en un medio e instrumento de cambio social y productivo, de acuerdo con la ley y el reglamento que fijan las funciones y manejo presupuestal de **ESSALUD**.

#### Cláusula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas Instituciones.

- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas Instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

### Cláusula Segunda : AMBITO DEL CONVENIO MARCO

- 2.1 El ámbito geográfico que tendrá **LA UNIVERSIDAD** para sus actividades formativas y académicas será el que señale **ESSALUD**.

### Cláusula Tercera : CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- 3.1 **ESSALUD** ofrece a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:
  - Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
  - Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
  - Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
  - Acceso a los trabajos de investigación.
- 3.2 **LA UNIVERSIDAD** ofrece a **ESSALUD** para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:
  - Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta **LA UNIVERSIDAD**.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono:(51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**. **ESSALUD** acreditará ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financiera, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de **ESSALUD**.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de **ESSALUD**.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA UNIVERSIDAD** realice.
- Participación del personal de **ESSALUD** en las actividades científicas y culturales que realice **LA UNIVERSIDAD** y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por **ESSALUD**.

### Cláusula Cuarta : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1 La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán a través de Convenios Específicos que **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán, debidamente representados por el Presidente Ejecutivo y el Rector, respectivamente, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.
- 4.2 En cada Convenio Especifico se pactarán las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.
- 4.3 Los Convenios Específicos se regularán por las normas legales aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

- 4.4 La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **ESSALUD** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Sexta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

### Cláusula Quinta : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 5.1 **ESSALUD** fijará en los Convenios Específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorga para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **LA UNIVERSIDAD**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD** dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.
- 5.2 **LA UNIVERSIDAD** presentará los planes de estudio de los programas y/o actividades de formación académicas, dentro de los alcances del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.
- 5.3 **LA UNIVERSIDAD** se responsabiliza por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de instrumental, maquinarias, instalaciones y de cualquier otro bien, que se produzcan con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** indemnizará a **ESSALUD** por todos los daños y perjuicios causados.

En el caso de que por culpa de funcionarios de **ESSALUD** se produzca algún deterioro o perjuicio en **LA UNIVERSIDAD**, **ESSALUD** indemnizará a ésta.

- 5.4 Las Oficinas de Control Patrimonial de las unidades orgánicas de **ESSALUD** comprobarán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral 5.3 del presente Convenio Marco.

### Cláusula Sexta: DEL COMITÉ DE COORDINACION

- 6.1 Se constituirá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Específico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por **ESSALUD** y dos designados por **LA UNIVERSIDAD**.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Telefax: (51-74) 341984 - Teléfono: (51-74) 343349 anexo 26 - Teléfono (51-74) 343181 anexo 352 - Apartado Postal 295  
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú  
rector.@tallan.unp.edu.pe

## RECTORADO

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de **ESSALUD**.

- 6.2 Los representantes de **ESSALUD** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

### Cláusula Séptima : VIGENCIA

- 7.1 El presente Convenio Marco tiene una duración de tres años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las partes.
- 7.2 **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD** podrán dejar sin efecto el presente Convenio Marco dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de quince días, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

### Cláusula Octava : SOLUCION DE CONFLICTOS

- 8.1 Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.
- 8.2 En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Lima.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de MAYO del año dos mil veintidós.



Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ  
D.N.I. N° 02608802  
RECTOR  
Universidad Nacional de Piura

Dr. EDILBERTO YURI VILCA ROJAS  
D.N.I. N° 29549307  
GERENTE GENERAL  
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MEMORÁNDUM N° 1268-GG-ESSALUD-2022



Para : **ABOG. FELIPE NOBLECILLA PASCUAL**  
Secretario General ( e )

De : **DR. YURI VILCA ROJAS**  
Gerente General

Asunto : Suscripción de Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud –  
ESSALUD y la Universidad Nacional de Piura

Referencia: Nota N° 1476-GCGP-ESSALUD-2022

Fecha : **30 MAYO 2022**

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y en atención al documento de la referencia, emitido por LA Gerente Central de Gestión de las Personas, en la que adjunta cuatro (04) ejemplares del Convenio Marco con la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y custodia

Asimismo, agradeceré se sirva remitir dos (02) ejemplares al Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,



**EDILBERTO YURI VILCA ROJAS**  
Gerente General  
ESSALUD

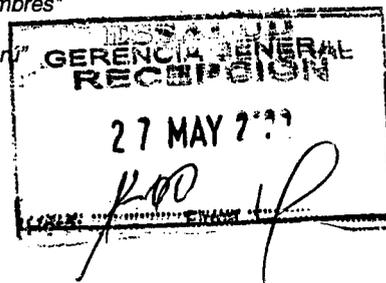
EYVR/esz.  
NIT 1286-2021-6123/074-2022-041

NOTA N° 1476 -GCGP-ESSALUD-2022

Lima,

26 MAYO 2022

Dr.  
**EDILBERTO YURI VILCA ROJAS**  
Gerente General  
Presente. -



**Asunto:** Proyecto de suscripción Convenio Marco con la Universidad Nacional de Piura

**Referencia:** a) Memorando N° 2023-GCAJ-ESSALUD-2022  
b) Memorando N° 1883-GCGP-ESSALUD-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto a la presente el expediente de solicitud de suscripción de Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA y ESSALUD**, incluyendo los cuatro (04) ejemplares del proyecto de Convenio cuyo texto se adecua al modelo de Convenio Marco establecido por Acuerdo de Consejo Directivo 134-16-ESSALUD-2001, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 4-1-ESSALUD-2007, y a la delegación conferida al Gerente General por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49-PE-ESSALUD-2022; los mismos que han sido visados en señal de conformidad por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y esta Gerencia Central.

Al respecto, la fecha de suscripción del Convenio debe ser el día que lo firma el Gerente General.

Cabe señalar, con Resolución del Consejo Directivo N° 058-2019-SUNEDU/CD de fecha 06/05/2019 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 07/05/2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Piura con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de su notificación.

Suscrito el Convenio Marco, las Facultades de acuerdo a sus necesidades podrán solicitar la suscripción del Convenio Específico con la Red Asistencial/Prestacional/Centro e Instituto Especializado<sup>1</sup>; la Unidad Orgánica de considerarlo pertinente y contando con la disponibilidad del campo clínico/administrativo, aceptará la solicitud y su respectiva área que gestiona la suscripción de convenios educativos elaborará conjuntamente con los representantes de la Facultad, el Plan de trabajo en el cual se establecerán las prestaciones y contraprestaciones.

Finalmente, esta Gerencia Central opina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco con la Universidad, considerando que los beneficios a obtenerse están orientados al desarrollo de las competencias de los trabajadores de la institución, señalado en el Informe N° 37-GDP-GCGP-ESSALUD-2022.

Por lo que apreciaré se sirva proseguir con el trámite de suscripción correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted.  
Atentamente,

SEMO/ogcv/accu/mevq

  
SANDRA ESTHER MOSTO OQUENDO  
Gerente Central de Gestión de las Personas  
EsSalud

<sup>1</sup> Numeral 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 685-PE-ESSALUD-2013, Delega en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales y/o Centros e Institutos Especializados, la suscripción de Convenios Específicos con Universidades e Institutos de Educación Superior del país en el ámbito geográfico de sus competencias, previa suscripción del Convenio Marco.

CC: SGEDC  
Folios: 359

NIT: 1286-2021-6123 y 074-2022-41